

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Proceso Ejecutivo Mixto seguido por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH  
contra MARCEL RODRIGUEZ CANCELADA Y OTRA.**

**Rad. No. 47-001-31-03-002-2015-00079-00**

Ejecutoriada la aprobación de la liquidación de crédito, a la entrega de los dineros producto del remate que encuentran a órdenes de este proceso, por tanto, se procede disponer el fraccionamiento del título número 442100000894466 por valor de \$70.700.000, solicitado por la Dra. LUZ ANDREA OSPINA MUNERA con cédula de ciudadanía número 52.221.611, quien funge como cesionaria de la ejecutante.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en la providencia que aprobó el remate, se procede al fraccionamiento del mismo, de acuerdo a en su numeral séptimo adiado 09 de septiembre del año 2020, el cual señala:

“SEPTIMO: ENTRÉGUESE el producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y si existe remanente al ejecutado, sino estuviere embargado, en este punto se aplicará lo establecido en el artículo 455 del CGP, en su numeral 7º”.

Ahora bien, revisado el expediente tenemos que a folios visibles 781 al 791 del expediente digital memoriales en los que se pone de presente los dineros que fueron pagados por la rematante Luz Ospina entre los cuales se encuentra una consignación por la suma de setenta millones setecientos mil pesos (\$70.700.000), por la postura del remate (recordando que este hizo postura por cuenta del crédito) suma que incluso excede el valor que debía sufragar la rematante, que correspondía a sesenta y un millones trescientos sesenta y siete mil setecientos ocho peso ( \$61.367.708), por tanto la suma puesta a disposición del despacho en exceso debe reintegrarse a la postora, la cual equivalente a nueve millones trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y dos pesos (\$9.332.292), que corresponde al producto de la resta del valor del depósito judicial, según se explica a continuación:

Depósito judicial \$70.700.000 – valor de postura \$61.367.708=  
excedente \$9.332.292

En ese mismo memorial informa que realizó el pago del impuesto predial por valor de cincuenta y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos doce pesos (\$55.038.812), suma que se deberá descontar del valor del dinero pagado en el remate y reintegrar a la petente, por lo que quedará la suma de seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos noventa y seis pesos (\$6.328.896) como reserva para los pagos establecidos en numeral 7° del artículo 455 del CGP, tal operación se explica cómo se sigue:

postura \$61.367.708 – pago de impuesto predial \$55.038.812=  
\$6.328.896 reserva

Para cumplir con lo anterior ordénese el fraccionamiento el título de depósito número: 442100000894466 por valor de \$70.700.000, así:

FRACCIONAR TITULO A:	VALOR
Dra Luz Andrea Ospina	\$64.371.104
Reserva art 455#7	\$ 6.328.896
TOTAL VALOR DE TITULO: 442100000894466	\$70.700.000

Así las cosas, por secretaría una vez fraccionado el citado depósito judicial entréguese la Dra. LUZ ANDREA OSPINA MUNERA, las sumas correspondientes, atendiendo lo explicado en este auto.

Por lo anterior se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FRACCIONESE** el depósitos judicial 442100000894466 por valor de setenta millones setecientos mil pesos (\$70.700.000), en las siguientes sumas: (i) sesenta y cuatro millones trescientos setenta y un mil ciento cuatro pesos (\$64.371.104) y (ii) seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos noventa y seis pesos (\$ 6.328.896). de acuerdo a lo previsto en las consideraciones.

**SEGUNDO: ENTRÉGUESE** a la Dra. LUZ ANDREA OSPINA MUNERA con C.C. No. 52.221.611, la suma de sesenta y cuatro millones trescientos setenta y un y

mil ciento cuatro pesos (\$64.371.104), una vez se de cumplimiento a lo ordena en el numeral anterior por secretaria.

**TERCERO:** Por secretaría elabórese la liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**

**Jueza**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SANTA MARTA

Por estado No. 051 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 24 de septiembre de 2021.

Secretaria, \_\_\_\_\_.